# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 954.

AÑO DE 1837.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

130		
130	65	22
180	90	
200	100	
220	110	
	200	200 100

JUEVES 15 DE JULIO.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

#### REAL DECRETO.

Para el pronto y expedito despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península que se halla á vuestro cargo, tengo a bien concederos la gracia y facultad que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la media firma Acuña en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para la Peníusula, excepto aquellos en que Yo pusiese la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Julio de 1837.=A D. Pedro Antonio Acuña.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

#### Primera seccion.

Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los perjuicios que resultarian á las clases industriosas, y con especialidad á los labradores, ocupados ahora en las faenas de la recoleccion, se ha dignado suspender hasta nueva órden la revista de la Milicia nacional, acordada para diversas provincias en la circular de 6 del corriente. De Real órden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1837.—Pedro Antonio Acuña.—Sr. gefe políti-

# PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe del ejército del centro desde la Puebla de Valverde con fecha 10 del actual dice que en marcha para dicho punto, donde habia llegado en la mañana de aquel dia para continuar á Sarrion, recibió dos comunicaciones del segundo cabo de Valencia, participando el buen espíritu que anima á aquel vecindario y al de Castellon, y lo dispuestos que se ha-llaban para la defensa, y que la brigada del coronel Sanchez se hallaba en Murviedro, desde cuyo importante punto puede hostilizar al enemigo si tratase de marchar hácia Valencia por la costa. Que segun las noticias que tenia, en la noche del 8 se hallaba el Pretendiente en Villareal y sus fuerzas en los pueblos inmediatos, y haberse sentido fuego de artillería y fusilería hácia Castellon; que se proponia buscar al enemigo tan luego como tuviese reunidas las tropas que al efecto habia dispuesto lo hiciesen.

# ESPAÑA.

Zaragoza 23 de Junio.

La accion de Grá ha reanimado aqui en gran manera el espíritu público.

Aqui no se habla de otra cosa que de la muerte de Cabrera, que segun dicen acaeció el 20 en Cantavieja; pero nada sabemos todavía de oficio sobre el particular.

El brigadier Nogueras con cuatro batallones y dos escuadrones salió de Calatayud el 16 dirigiéndose á Cataluña.

Por otro corresponsal sabemos que Cabrera estaba muriéndose en Cantavieja de resultas del mal estado en que le dejó el rayo que cayó en el pajar de Sámper de Calanda.

Ayer salió para Lérida el primer batallon del Infante escoltando medio millon de reales.

# Idem 24.

Ayer entraron en esta ciudad 400 facciosos, y esta tarde se aguardan igual número, todos pasados y pertenecientes al ejército de D. Cárlos. En Cervera quedan 800 de la propia clase. (Vapor.)

Manresa 30 de Junio.

Se han encontrado en el pozo de San Francisco de San Pe-

dor (en donde tenia su cuartel general el Pretendiente) 22 facciosos muertos, cuyo número no se incluia en los que se sabía habian perecido delante de San Pedor.

Al salir los navarros de Suria empezó á tocarles á somaten. y continuó hasta Tarroig, ocasionándoles esto una baja de consideracion. Todo indica que su direccion es pasar al reino de Valencia; pero si los pueblos de Vinaroz, Benicarló, Castellon y Valencia quieren, se reirán altamente de ellos, tomando ejemplo de la invicta San Pedor.

Tristany sigue á los navarros, pero mucha parte de su gente le abandonó y la tenemos dispersa por estos alrededores.

Esta fortificacion sigue con mucha actividad, y por toda la semana próxima quedará concluida la fuerte muralla de pie

dra que hemos construido desde Sta. Luisa á S. Francisco. Estaban tan persuadidos los feotas de D. Cárlos de apoderarse y entrar en esta ciudad, como que algunos carlistas de esta que se hallaban emigrados en Francia, habian entrado ya en nuestro territorio, y estaban en el pueblo de Fonollosa, esperando el momento crítico, y por ellos tan deseado; pero á la verdad se han llevado un solemne chasco, y mas aprisa que despacio han tenido que alargarse otra vez para Perpiñan.

En honor á la verdad debo manifestar á usted que los manresanos fueron los que primero acudieron á auxiliar á la invicta San Pedor, como que á las doce de la mañana estaban ya en ella, al paso que la fuerza de Sallent no llegó allá hasta las seis y media de la tarde. (G. N.)

#### Barcelona 6 de Julio.

El Pretendiente con su faccion cansada por una marcha forzada de cuatro dias y cuatro noches, pasó ayer por Cabaus, Figuera, Mola, García y Masos de Mora, y esta tarde se ha-

llaba en Ginesta para pasar el Ebro. Ningun punto fortificado ha sido abandonado á pesar de haber muchos en este distrito y de haber pasado la faccion á media hora de distancia de alguno que no contaba mas que 25 Nacionales.

El entusiasmo es grande, y todo el pais mira á la faccion Rey ambulante como á fugitiva, hambrienta y próxima á ruina, y nadie se va con ellos.

En esta tenemos reunidos 10 navarros que se han presen-

tado; dos en Marsa y ocho en Gratallops; en Tivisa hay 23, y sigue la caza por Vidal y otros.

Nogueras ayer al anochecer, pasando el Pretendiente y su faccion por los Masos de Mora, le disparó de la otra parte algunos canonazos; lleva 40 infantes y 300 caballos.

Las facciones de Valencia hace dias que estaban en Cherta esperando al Pretendiente para facilitarle el paso, á cuyo fin habian hecho grandes acopios de viveres, y tenian 13 barcas

Se sabe por parte que Nogueras esta tarde se batia con las hordas de Valencia á la derecha del Ebro: Ayerbe á las cinco de la misma ha pasado con parte de su brigada por esta villa, dirigiéndose á Tivisa para arrojarse sobre la faccion del Pretendiente si se le ofrece ocasion oportuna, que no dudo la tendrá; igual direccion ha tomado el batallon de Bellera y algunos Nacionales de Porrera y de esta villa.

Todos contestes en que la faccion está desalentadísima, y que si tuvieran una accion se pasaria la mayor parte.

Dícese que ha escondido uno de sus cañones; pero si esto es

verdad, saldrá aunque sea del mas profundo abismo. (Vapor.)

La rapidísima marcha ejecutada por el Pretendiente desde el corazon de la alta montaña ha burlado las mas bien concebidas combinaciones militares. El 29 por la noche ya empezaba á pasar el Ebro, y el 30 aseguran que estaba ya a otro lado. Dicen que su intento es pasar á Cantavieja.

El primer batallon de Nacionales de esta, que salió el 29 con un convoy de víveres y municiones para Cornudella, pasó de alli á Falcet, y este mediodia ha entrado de regreso conduciendo á un oficial, un sargento, un cabo y seis soldados de los presentados en Falcet. (Id.)

Ademas del convoy venido últimamente de Castilla se espera otro de 100 quintales de galleta y de 80 cuarteras de cebada, procedente de Andalucía. (Id.)

La resistencia experimentada por los navarros en San Pedor ha puesto de muy mal humor al Pretendiente: este ha sido el principal motivo por que ha mandado encausar á la mayor parte de los cabecillas catalanes, que le habian prometido entregarle á los diez dias de su llegada todos los puntos fortificados.

Es muy cierto, dice nuestro corresponsal de Manresa, que al dia siguiente al ataque de San Pedor tuvo la corte del Pretendiente un gran consejo, y que se determinó en él abando-nar una provincia donde han sufrido sus armas tantas humillaciones. Dos generales venidos de Navarra, y aun dicen que el mismo Royo, hacen fuertes cargos á Tristany, porque el dia de la batalla de Guisona, en vez de acudir á reunirse á los demas cabecillas, se bajó hácia S. Boy, y dicen fue causa de que perdiesen la batalla. Algunos enemigos tiene el infame canónigo, y no fuera extraño que le jugasen una mala pieza.

Sepan ustedes, nos escriben, que el Joven Observador aspira á ser Gaceta de Solsona. El furibundo dominico que la redacta ha dirigido con este motivo una solicitud á D. Cárlos, y es probable que este acceda, mayormente pidiéndolo de hinojos un dominico. (Vapor.)

Sabemos que de Puigcerdá, Cardona, Berga, Manresa, San Pedor y otros varios pueblos se ha consultado al Excmo. Señor capitan general que manda las armas, el destino que deben dar á los muchisimos navarros, inclusos varios oficiales, que en pocos dias han podido escaparse de las silas del Pretendiente buscando asilo y proteccion en nuestro ejército. (Id.)

Sin duda con el objeto de llamar la atencion de nuestro ército parte de la faccion catalana se dirigió hácia Gironella y Berga. El principal depósito de heridos facciosos está en Busa, en donde ya contaban pasados de 700. (Id.)

De los 300 heridos del Ros de Eroles que llevaron á Oliana apenas se han salvado 50, habiendo muerto los restantes: unos por la gravedad de las heridas y los otros por no habér-seles curado con prontitud y asistido como exigian sus dolen-

Solo los pueblos de Llovera, Coscó y otros de las inmediaciones del Miracle mataron mas de 40 navarros porque les robaban y saqueaban cuanto tenian.

De resultas del mal trato que indistintamente daban las hambrientas tropas navarras del fugitivo Pretendiente á liberales y serviles, cristinos y carlistas, un sin número de familias de estos últimos se acogieron a los puntos fortificados dela Reina, prefiriendo mas unirse á estos, que sufrir y ser victimas de las vejaciones y atrocidades de los navarros. Así es que muchos de los pueblos que antes por no estar ellos fortificados, ó porque sus ideas no eran las mas sanas criticaban que otros se fortificaran, son ahora los primeros que se ocuparán de ello y auxiliarán á los que quieran hacerlo, a fin de ponerse todos á

cubierto de cualquiera otra invasion ó ataque.

Algunas de las familias de Cervera y de algun otro pueblo inmediato que habian enviado sus efectos á los pueblos de la ribera de Sió, persuadidas que las tendrian á salvo y mas seguras que en un pueblo fortificado, se han llevado un solemne chasco, pues han sido robados y destrozados por las tropas del Sr. D. Cárlos v.

Dicennos que 22 lanceros navarros estaban á un cuarto de hora de Torá, é iban ya á entregarse, y que se lo impidió la faccion del Cortaza que les salió al encuentro y les amenazó que les haria fuego si no retrocedian. (Guardia nacional.)

Dos muchachos de Gerona que estaban en poder de los facciosos en la ciudad de Solsona, han explicado el modo con que fue recibido el Pretendiente en dicha ciudad, de cuyo recibimiento fueron testigos oculares. La junta queriendo dar todo el aparato posible al pretendido rey, le recibieron con procesion y bajo palio; pero no hubo ni la mas minima demostracion de alegría. Que despues de algun rato empezaron á presentarse navarros dispersos guiados por facciosos catalanes, y que luego llegaron como unos 700 heridos. Tuvieron lugar para hablar con un soldado del batallon argelino que va con el Pretendiente, y que les dijo que solo 40 de sus compañeros habian sobrevivido á la gloriosa acción de Gra, y que todos los navarros de con el presente de con el decian públicamente que querian volverse irremisiblemente a Navarra. (Id.)

Al salir el Pretendiente de la ciudad de Solsona dejó una porcion de centenares de heridos, procedentes de la acción de Solsona, en el estado mas lastimoso, sin medios para su curacion, facultativos ni alimentos, de manera que aquella ciudad, víctima de tantos embates, lo es en el dia de un mal sumamente mas deplorable, cual es la de ser toda ella un hospital de infelices, atrozmente abandonados por un devoto que les habia prometido toda clase de felicidades al llegar á Cataluña. Toda la garrapata del ejército ambulante, como las señoras, curas y demas secuaces que no eran de armas tomar, emprendieron la direccion del Pirineo, guiados por un bendito cura de aquellas cercanías, que no pudo consentir que lo pasara mal tan escogida porcion de hambrientos que venian de Navarra á comer en esta tierra, que no ha sido para ellos la de promision. (Id.)

# Madrid 12 de Julio.

Las Córtes generales constituyentes de la nacion portuguesa, al recibir la noticia oficial que les comunicó aquel Gobierno de la brillante victoria de Grá, acordaron un voto de honor á nuestro ejército, á la division auxiliar portuguesa, y á las demas tropas auxiliares, por la firmeza, fidelidad y decidido valor con que se conducen en la presente lucha.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con el mayor aprecio y gratitud esta honorifica declaracion del Congreso portugues, y despues de haber mandado que se comunique á todos los cuerpos del ejército y á los auxiliares para su satisfaccion, se ha servido resolver que se publiquen en la Gaceta, asi el acta de las citadas Cortes en que se contiene aquel acuerdo, como la nota con que el Sr. ministro de Estado de S. M. F. la ha remitido al plenipotenciario de nuestra augusta Reina en Lisboa

El tenor de los expresados documentos es como sigue:

Extracto del acta de la sesion de 21 de Junio de 1857 que trata de las noticias de España participadas al Con-

El Sr. Presidente levó un oficio expedido con fecha de hoy por el ministerio del Reino, participando á las Córtes generales extraordinarias constituyentes de la nacion portuguesa, que el Gobierno de S. M. Fidelísima habia recibido en aquel momento la noticia oficial de haber sido derrotado en el dia 12 del corriente en los campos de Grá el ejército de D. Cárlos, mandado por el Pretendiente en persona, dejando el campo cubierto de cadaveres, armas, caballos, prisioneros y municiones de guerra, abandonando por fin sus posiciones en completa derrota despues de un combate que empezo à las nueve de la mañana y concluyó á las siete de la tarde. A peticion del señor Gorjas Henriques, mandó el Congreso insertar en el acta que quedaba enterado y habia recibido con especial agrado y vivo entusiasmo esta comunicacion. Leido dicho oficio, el Sr. Manuel de Souza Raivoso hizo al Congreso la siguiente proposicion: Pido se pronuncie en esta sala un voto de honor al valiente ejército español por la sirmeza, sidelidad y decidido valor con que se ha conducido en la presente lucha.=(Firmado).=Raivoso.= Puesta a votacion esta proposicion fue aprobada por unanimidad.=El Sr. Samora hizo á la proposicion la siguiente adicion: Pido que iguales honores sean dados á la valiente division portuguesa mandada por el benemerito vizconde das Antas.=(Firmado). = loaquin Pedro Judice Samora. = Puesta á votacion se aprobó. El Sr. José Esteban propuso que los honores votados al ejercito español y á la division portuguesa se extendiese á las demas tropas auxiliares. Fue aprobado. = Está conforme: secretaría de las Cortes 23 de Junio de 1837. = Miguel Ferreira de Costa, oficial mayor graduado, director. = Está conforme. = Barás de

Illino. y Excmo. Sr.: Habiéndose comunicado á las Córtes generales extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa la agradable noticia recibida por el Gobierno de S. M. Fidelisima de haber sido derrotado en los campos de Grá el 12 del corriente el ejército de D. Carlos, mandado por él en persona, resolvió el mismo Congreso que se insertase en la respectiva acta haber recibido esta noticia con especial agrado y vivo entusiasmo, y a propuesta de algunos de sus individuos pronunció un voto de honor al valiente ejército español por la firmeza, fidelidad y decidido valor con que se condujo en la presente lucha; y haciendo extensivos estos honores a la valiente division auxiliar portuguesa, y demas divisiones auxiliares en España; todo lo cual consta de la respectiva parte de la mencionada acta, de que tengo la honra de trasmitir á V. E. la inclusa copia auténtica, rogándole se sirva disponer que llegue á conocimiento de las bizarras tropas á que se refiere; y lisonjeándome sobre manera de tener la honra de ser el intérprete de los sentimientos de que se halla animada respecto á España la navion portuguesa, sentimientos que acaban de manifestarse de un modo tan positivo por el órgano de sus representantes. Dios guarde á V. E.=Palacio de las Necesidades 30 de Junio de 1837.= Manuel de Castro Pereira .= Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

# CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

Sesion del dia 12 de Julio.

MESÚMEN. Se lee la minuta de ley electoral revisada por la comision de Correccion de estilo. = Continúa la discusion sobre aplicar el producto del diezmo del año actual.=Concluye este proyecto y se presentan varias adiciones.=Expedientes y se leen varias minutas de decretos ya acordados por las Cortes.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó

Se leyó la minuta de la ley electoral, revisada por la comision de

Correccion de estilo. Se halló conforme con lo aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Crédito público el expediente ge neral sobre entrega de documentos de la deuda sin interes, remitido

por el Gobierno. Se leyó y halló conforme con lo aprobado, la minuta de decreto sobre ejercicio de las profesiones de medicina, abogacía y demas aná-

Se pasó á la órden del dia continuando la discusion sobre diezmos,

pendiente en el art. 2º

El Sr. AILLON: Señores, poco tengo que decir en apoyo del artículo que se discute porque en el largo discurso que ayer pronunció el Sr. Diez, a pesar de haber apurado S. S. el ingenio que le distingue, apenas encuentro una palabra que vaya dirigida á él, y todo fue mas bien contra del proyecto en general, y á sustituir á la existencia del diezmo por este año, la contribucion del clero. Esto está ya decidido con la aprobacion del art. 1.0, y de consiguiente es ocioso cuanto se diga sobre ello. Sin embargo tocare lig-ramente alguna de las razones dadas por S. S. por la impresion que pueden haber hecho, por cuanto yo deseo que lo que acuerden las Cortes lleve, sobre todo en materia tan interesante, el

sello del acierto, y no vaya envuelto en equivocaciones que puedan cau-sar dudas y máles.

El artículo que ahora se discute se reduce á decir que decretado ya por las Cortes que por este año haya de exigirse la contribucion decipor las Córtes que por este ano naya de exigirse la contribucion decimal segun antes se hacia, con la sola diferencia de que entonces se aplicaba únicamente al clero, y ahora se aplicará al clero una mitad y otra á los gastos de la guerra. Que esta décima, decretada ya, se ponga en administracion ó se arriende, es la única cuestion que puede ventilarse, y sobre lo cual debe girar la discusion. Solo, pues, se trata de saber si conviene mas que el Gobierno administre los diezmos que le tocam á que los cuincias que les correspondiente. Va creo que los Córtes no tiente de la cuel los cuincias que les correspondientes va creo que les correspondientes que les correspondientes que les correspondientes de la cuel los cuincias que les correspondientes que les correspond tocan, o que los subaste en arrendamiento. Yo creo que las Cortes no tienen datos, ni son aptas para decidir este punto: no tienen datos porque varian estos segun las localidades: en unos puntos convendrá que se arrienden, y en otros convendrá que se administren: no son aptas por lo mismo, pues no pueden resolver á ciegas. El Gobierno es quien tiene esos datos, y es a quien debe corresponder la decision. Por lo tanto al proponerse el artículo no se dice mas sino que se haga lo que se ha hecho siempre y en todos los países, que es dejar al Gobierno la latitud necesaria para llevar á efecto las leyes, de modo que aun cuando no se hubiese puesto, el Gobierno podia hacer lo que hasta aqui han hecho los cabildos, es decir, arrendar en unos puntos la décima, y en otros administration.

El orador, pasando á demostrar que los cálculos hechos por el se-fior Diez acerca del producto del diezmo son inexactos, dice que aunque despues de cubiertas las atenciones del culto, el clero y partícipes legos, queden solo 20 millones para atender á las urgencias del Estado, siempre será un beneficio para este, pues eso menos tendrá que contribuir al Gobierno, resultando tambien que el labrador disfrutará de este mismo beneficio, pues la renta decimal que se cobra este año no es el diezmo, contribucion odiosa y que llevaba en si todos los caracteres de înjusta, porque pesaba sobre una sola clase, la cual ademas tenia que

satisfacer otras contribuciones. Puso de manificato las razones en que la comision se habia apoyado para proponer este artículo en los términos que lo hace: probó ser de absoluta necesidad la continuación del cobro del diezmo por este año, manifestando no baber el gravamen para el labrador en el medio propuesto que supone el Sr. Diez en su impugnacion al mismo artículo; y concluyo que las Cortes, conociendo ser de absoluta necesidad esta medida para acallar la justa inquietud en que debe estar el clero de que no se provea á su subsistencia y al culto, así como la de los participes legos, y por último atender al mismo tiempo a las urgentes necesidades de la guerra, no debian tener dificultad ninguna en aprobar

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA, impugnando tambien el discurso del Sr. Diez, dijo desearia que tanto S. S. como los demas señores que impugnaban el artículo 2.º, suponiendo no se aprobase este proyecto del Gobierno sobre la continuacion de la cobranza de una contribucion en este año que antes se conocia con el nombre de diezmo, y suprimido este como está ya aprobado, quisiera le dijesen si el resultado no seria haber de recurrir á imponer atropelladamente una contribucion extraordinaria de guerra para atender, no solo al clero y al culto, sino tambien á las urgentes necesidades del Estado, de cuya contribucion no quedaria exenta la clase agricola. Añadió extrañaba muchísimo que habiendo sido el Sr. Diez uno de los mas ardientes abogados de la supresion del diezmo, y el mas solícito en la comision para que se aliviase á la agricultura de este gravámen y gozase de los beneficios que la supresion debia reportarla, se opusiera ahora con tanto teson a un proyecto de ley que lleva consigo dos grandes principios de reforma, á saber; la reforma del ciero y el asegurar á este su subsis-tencia por este año, evitando así la alarma que de la supresion ha de resultar necesariamente.

Contestando á los cargos del Sr. Diez, sobre que habiendo confesado el Ministro de Hacienda en su memoria que la contribucion del diez-mo era injusta, odiosa y bárbara, proponga ahora su continuacion y cobranza por este año, dice que el Ministro de Hacienda ha creido y cree que como contribucion del diezmo era Imposible cobrarla, pero que no pudiendo desconocer que hallándose decidido el pueblo á contribuir para los gastos de la guerra á fin de que terminen cuanto antes los mapara los gastos de la guerra a fin de que terminen cuanto antes los ma-les que por tanto tiempo le aquejan, no ha podido menos de proponer el proyecto que se discute; medio que considera como el mas eficaz al efecto. Que el Gobierno encuentra una autoridad respetable en su apo-yo, cual es el del Sr. Tarancon y el del Sr. Martinez de Velasco, de los cuales el uno estuvo por la supresion del diezmo, y el otro fue de dic-támen que no debia suprimirse, y que ambos señores, como individuos de la comision, no han podido menos de aprobar la continuacion de la contrata del discusa por esta esto segun se proposte por el Gobierno. cobranza del diezmo por este año segun se propone por el Gobierno. Encareció lo urgente que era la terminación de este asunto, pues de lo contrario, no el Gobierno, y si los Sres, que se oponian a su proyecto, serian los responsables de los males que pudieran originarse.

Los Sres. Diez y Secretario del Despacho de HACIENDA rectifican

El Sr. BURRIEL dijo no habia pedido la palabra para impugnar el artículo, sino para proponer á la comision que en vez de efectuarse, como se propone en este artículo, el arriendo del diezmo que haya de co-brarse este año, se hiciera de modo que fuera sin vejámen de los contribuyentes como comunmente sucede, esto es, que la recoleccion de este impuesto se hiclese por las autoridades municipales y las del clero por medio de los párrocos, lo cual traeria, como llevaba dicho, ser menos molesto á los contribuyentes, y acaso produciria mas utilidad

El Sr. AILLON contestó que la comision creia no poder acceder á lo que proponia el Sr. Burriel, quien podria hacer, si gustaba, una adicion, la cual examinaria y daria su dictamen.

Declarado discutido el punto y puesto á votacion el artículo, que-

dó aprobado.

Art. 3.º Las juntas diocesanas, guardando la debida proporcion, distribuirán el acervo total del medio diezmo entre los individuos del ciero, fábricas de las iglesias y participes legos, tomando por base las asignaciones que la comision de Negocios eclesiásticos propone en el proyecto de arreglo presentado á las Córtes hasta que estas resuelvan las que definitivamente deban satisfacerse.

A los racioneros y medio racioneros de las iglesias catedrales, á los beneficiados de las parroquias, se les distribuirá en la proporcion que han tenido hasta ahora sus rentas con las de los respectivos canónigos y párrocos.

Respecto á los individuos de las colegiatas que hasta ahora havan tenido parte en los diezmos, las juntas diocesanas acordarán la propor-

cion que se haya de guardar atendido el último estado. El Sr. Gorosarri impugnó el artículo. El Sr. MADOZ contesta que el discurso del Sr. Gorosarri se funda todo en un supuesto faiso, cual es el de creer que el diezmo no ha de producir mas que treinta y tantos ó cuarenta millones; que para conocer la inexactitud de ese cálculo no hay mas que saber que el producto líquido, territorial y pecuario de España es de 2500 á 30 millones; por consiguiente su diezmo es infinitamente mayor que el que se supone, aunque no se pague exactamente; de donde concluye que el recurso que por este artículo se concede al Gobierno es real y efectivo, es superior con mucho á lo que se supone, y por consiguiente no deben detenerse

las Cortes en aprobar dicho artículo. El Sr. Gorosarri rectifica un hecho.

El Sr. GARCÍA BLANCO manifiesta que en su dictámen la distri-bucion que en este artículo se hace del medio diezmo es injusta por desigual y desproporcionada á las clases entre que se distribuye

Tomando por base (lee S. S. el artículo) las asignaciones que la comision de Negocios eclesiásticos propone en el proyecto de arreglo &c. Luego es necesario, continúa, entrar en el exámen de las bases pro-puestas por la comision Eclesiástica para el arreglo definitivo del clero. porque lo demas seria caminar con los ojos vendados, y pasar por los defectos, que segun mi opinion, tiene el dicho arreglo. A un cura de primera clase, por ejemplo, se le señalan 3300 rs., y al mismo tiempo a los canónigos, que comparados con los parrocos son inútiles, se le asignan 140, ¿ es esto justo? Me parece que no; y otro tanto podia de-eir respectivamente de los beneficiados y demas clases comprendidas en dichas bases; por lo mismo me parece que este asunto debe tomarse en consideración para evitar los perjuicios que de otro modo se seguirán

Habla el artículo de los individuos de las colegiatas, y no dice nada de los de las capillas Reales, por ejemplo, entre los que me cuento yo, y no quisiera que se olvidase de los que nos hallamos en igual caso; por consiguiente creo que al artículo debe hacerse una adicion en este sentido.

Por estas razones he creido deber oponerme al artículo, y espero que la comision lo adicione, ó de lo contrario no podré aprobarle. Los Sres. Venegas y Blanco rectifican dos hechos.

El Sr. TARANCON, como de la comision, contestando al Sr. García Blanco, dijo que los seflores que impugnan este dictámen no deben olvidar la posicion en que por desgracia se ha encontrado la comision especial precisada á dar con urgencia su dictámen sobre un proyecto, en cuya ejecucion ha dicho el Goblerno al presentarlo que estaba cifrada la salvacion de la patria; que S. S. no podia ser sospechoso en esta ma-teria, porque mientras ha habido términos hábiles para ello, ha impugnado la supresion del diezmo con la eficacia que le ha sido posible: pero que considerándola ya como un hecho, y atendiendo á la necesi-dad de admitir en lo principal el proyecto del Gobierno, la comision no habia podido menos de hacer algunas adiciones acerca del modo de verificar la distribucion del medio diezmo que se destinaba en este año para el culto, clero y partícipes legos: que para esto no habia mas ar-bitrio que seguir el sistema antiguo ó adoptar uno nuevo; y que no pudiendo decidirse por lo primero por evitar la ponderada desigualdad contra la que ahora y en otras ocasiones ha declamado tanto el mismo Sr. García Blanco, la comision se habia decidido por otra base mas aproximada a la deseada proporcion, cual era la que la comision de Ne-gocios eclesiásticos ha propuesto en su proyecto de arregio del clero: que con esto habia creido que cesarian los continuos clamores sobre la enorme desproporcion observada hasta ahora; pues si bien la benemérita clase de párrocos no aparecia tan dotada como convenia, y acaso lo será algun dia, cuando la nacion se halle mas desahogada, lo mismo se observaba respecto á los cabildos y prelados.

Despues, haciéndose cargo de ciertas expresiones del Sr. García

Blanco contra los canónigos, dijo que sobre no ser de aquel lugar semejantes declamaciones, era preciso que los que las hacian tuviesen pre-sente que los cabildos catedrales, con arregio á las leyes de la Iglesia, v de la sociedad civil, tenian á su cargo atribuciones muy respetables que mientras sus individuos cumplen con su deber tienen derecho a la pública consideracion lo mismo que los demas, sin que esto sirva de obstáculo á que si se cree justo y conveniente se trate cuando sea

oportuno de las reformas que exija el bien general. Añadió varias observaciones para persuadir que por de pronto este era el partido que presentaba menos inconvenientes entre los que po-

dian adoptarse despues de la supresion del diezmo en favor de las fabricas y demas interesados; y que en cuanto a la indicación que habia hecho el Sr. García Bianco de que habiandose de colegiatas no se habiaba de otras capillas y corporaciones eclesiásticas que hasta ahora han tendo parte en los diezmos, dijo S. S. que por su parte deseando respe. tar todos los derechos existentes, porque con esta distribucion no se tra, ta en realidad de otra cosa que de dar á cada uno lo que tiene ganado. no tendria inconveniente en admitir la adicion siempre que los demas señores de la comision pensasen del mismo modo: siguió respondiendo à los demas argumentos del señor preopinante, y concluyó pidiendo à las Córtes que aprobasen el artículo, en la inteligencia de que contando la comision con que en la ejecucion de esta ley se irian ofreciendo varios discutados, table atomicas que su territas en la contrarse en varias dificultades, habia propuesto que se autorizase al Gobierno para

Despues de otras observaciones de los Sres. Moure y Martinez de Velasco se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo queda aprobado.

Se leyó el art. 4.º, que dice:
Art. 4.º Para que todos los intereses queden representados y garan. tidos en las juntas diocesanas, estas se compondrán del gefe político, intendente, un individuo de la diputación provincial, el obispo ó su de-legado, un representante del cabildo eclesiástico, dos de los curas parrocos nombrados por la misma clase, y uno de los partícipes legos

des mencionadas, cada una de estas será representada por un delegado. El Sr. GARCIA BLANCO: Dice la comision que para que todos los intereses queden representados y garantidos en la junta diocesana estará compuesta del gefe político, intendente &c. Voy á analizar si las personas que propone la comision son necesarias, y añadire alguna que falta á mi parecer.

En las cabezas de diócesis donde no hubiese alguna de las autorida-

El gefe político: en esta parte convengo con la comision; pero no veo la misma razon para declarar que el intendente sea miembro de la junta diocesana: ¿que va á representar allí ? alli solo se trata de la mitad que se va á invertir en el clero y el culto, y por tanto no veo el por qué haya de ser miembro de ella, sino la rutina, y solamente debia tener cabida en la junta diocesana, como representante de los conventos suprimidos. Un individuo de la diputación provincial: estoy conforme por la parte que tiene el pueblo en que se distribuya bien. El obispo delegado, participe y demas interesados, muy bien. Dos curas y uno de los partícipes legos, muy bien; a pero no hay mas interesados en el diezmo? Sí; y por lo tanto ruego á la comision que ya que está representado el culto en general, lo sea tambien en particular.

El Sr. AILLON: El Sr. García Blanco ha atacado el artículo ya por lo que falta, ya por lo que sobra: en cuanto á lo que falta no hay que contestar, pues puede S. S. presentar una adicion, y la comision responderá. En cuanto á la representacion que concede al intendente, la comision echa de menos lo que representa; la comision ha tenido presente que ma la trepresenta de los presentes en la comision echa de menos lo que representa; la comision ha tenido presente que ha intendente en la comision echa de los presentes en la comision en la tenido presente que ha intendente en la comision en la tenido presente que ha intendente en la comision en la tenido presente que ha intendente en la comision en la tenido presente que ha intendente en la comision en la comision en la tenido presente en la comision en la tenido presente en la comision en sente que el intendente es de las personas, si no mas necesarias, mis convenientes en estas juntas: el medio diezmo podrá no ser suficiente para cubrir la cuota del clero, y podrá sobrar tambien en cualquiera de estos dos casos: el intendente, que representa la hacienda pública, es el que tiene que asistir, pues si falta, tiene que reintegrar, y si sobra, que desquitar; y en todo caso la hacienda pública es representante nato; razon por la que tiene que asistir el intendente: creo que con esta expli-cacion quedará satisfecho el Sr. Blanco.

Se volvió á leer el artículo y fue aprobado.

Igualmente lo fue sin discusion el 5.º, que dice:

Art. 5.º En la capital del reino se instalará una junta nombrada por el Gobierno, y compuesta de cinco individuos, de los que á lo menos dos deben ser eclesiásticos, para que examinando el estado de los productos de todas las provincias aplicados al culto, clero y partícipes legos, vean si hay déficit ó sobrante, á fin de indemoizar à las diócesis donde los productos productos que consecuente de las productos que se consecuente de las productos de los productos no cubriesen los gastos; advirtiéndose que si concluida la operacion resultase que el clero ha percibido menos de lo que le corresponde en el corriente año decimal, segun lo prevenido en el ar-tículo 3.º, á cada uno de sus individuos se les considerará acreedores contra la nacion por la cantidad que les falte; y si percibiesen mas, se les cargará en cuenta en la dotación del año inmediato.

El Sr. VAZQUEZ PARGA: He pedido la palabra para hacer una ligera observacion, y es que me parece que de aprobar este artículo se daria una fuerza retroactiva á la ley que no debe tener, y es que en la parte correspondiente à los participes legos hay alguna parte, en especial en las provincias meridionales, que se reparte à los párrocos; y estos diezmos que han percibido ya los párrocos los hacen suyos, porque son correspondientes al tiempo que han servido, y no es justo que por una ley se les quite el derecho que estos parrocos han tenido a estos

El Sr. AILLON: Todo lo que aqui se trata respecto á los diezmos es relativo al año que concluirá en Febrero de 1838, y por consiguiente si tuviera fuerza lo que el señor preopinante dice, se podia decir lo mismo de todo el diezmo, porque ya se hubiera adquirido el derecho: la materialidad de que algunos curas hayan percibido ya, no los bace de mejor condicion que á todos los partícipes, y esto sucede en todos partes y con todas las leyes; por consiguiente no me parece este un obstáculo para no aprobar el artículo. Se volvió á leer y fue aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusion los siguientes: rt. 7.º Se declara que en la mitad aplicada á la nacion se entienden y quedan comprendidas todas las prestaciones que se hacian à la misma con el nombre de rentas decimales y subsidio del clero. Por consiguiente la parte que hubiere percibido por razon de estas prestaciones se le imputará tambien en su mitad.

Art. 8.º Si el producto del diezmo fuese tal que excediese á la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion extraordinaria de guerra que ha de repartirse á todas las clases del Estado, la parte que excediese se le admitirá en cuenta en las contribuciones sucesivas. Art. 9.º Se faculta al Gobierno para que oyendo á las juntas dioce-

sanas, y cuando lo juzgue por conveniente á la de la capital del reino, resuelva las dudas que ocurran en la ejecucion de esta ley.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Diez y otros para que los empleados que sean elegidos Senadores o Diputados mientras el desempeño de su encargo satisfagan de sus sueldos a los que interinamente desempeñen sus destinos por ellos. El Sr. Diez, como autor de la proposicion, la apoyó en un breve

discurso; y habiéndose admitido á discusion se preguntó si se pasaria á la comision de Hacienda; y despues de una breve discusion se acordó que no. En seguida se preguntó si pasaria á la de Legislacion, y á pro-puesta del Sr. Gomez Becerra las Cortes acordaron pasase á una es-

Se levó otra tambien por segunda vez de los Sres. Royo y Gil Orduña, para que á los Mificianos nacionales de Lucena se l haber de movilizados, y se mando pasar á la comision de Milicia na-

Igualmente y por segunda vez se leyó-otra que no se admitió á discusion del Sr. Alvaro, para que á los empleados nombrados Senadores y Diputados no se los pueda privar de sus empleos, grados y honores en un año despues de fenecido su encargo sin una causa justificada, y dando cuenta el Gobierno á las Córtes.

Se leyeron y pasaron á la comision varias adiciones al provecto de

Se aprobó el dictámen de la comision de Poderes, admitiendo la renuncia de D. Pedro José Carazo, y llamando en su lugar al suplente que corresponde.

Se leveron, y las Córtes hallaron conformes con lo acordado, las minutas de decreto siguientes: bases del reglamento de los cuerpos colegisladores; tarifa de derechos en las ventas de bienes nacionales; amsecuestros.

Se dió cuenta de haber nombrado para la comision especial encargada de examinar la proposicion del Sr. Diez á los Sres. Ferrer, Castro.

Echevarría, Santa Cruz, Araujo, y Torrens y Miralda. El Sr. PRESIDENTE anunció los asuntos para la sesion de mañasa, y levantó la de hoy á las cuatro.

# Dictàmen de las comisiones de Marina y Hacienda.

Estas comisiones, á las que las Córtes, en sesion del 13 actual, tuvieron á bien mandar pasar la comunicacion del Gobierno relativa á la matriculacion de buques de construccion extrangera, la han examinado detenidamente con todos los documentos que incluye, y son:

Cinco expedientes, dos instancias documentadas de varios particulares, y otra de la junta de comercio de Bilbao en solicitud de la matriculacion de algunos buques construidos en el extrangero, á saber: tres quechemarines, dos lugres, y una go-

leta en Bayona; un quechemarin en Burdeos; dos bergantines recelo de que pueda realizarse, cree la sección de poca fuerza disposiciones del Gobierno y aun las leyes mismas, porque pupolacras de 110 toneladas la una, y de 90 la otra en Génova; y un bergantin de 165 toneladas en Liverpool; total nueve buques, seis franceses, dos sardos y uno ingles. Ademas otro expediente con igual solicitud por el paquete de vapor Delfin, de 30 toneladas, construido y comprado en Inglaterra; una instancia pidiendo autorizacion para la compra de una embarca-cion extrangera de 500 toneladas para la carrera de Indias; copia de la Real órden de 24 de Abril de 1833 previniendo á todos los cónsules que hasta la resolucion del expediente general se suspenda la adquisicion de buques extrangeros por españoles, y un razonado sólido dictamen de las secciones de Marina y Hacienda del extinguido Consejo Real de España é Indias completo en la materia.

Las comisiones se han penetrado de la importancia de este asunto, que no solo interesa a la Marina y Hacienda, sino tambien á la agricultura, comercio, y á la industria en general.

La construccion de buques en España fomenta su marina. acrece la Hacienda nacional, da vida á los bosques por las ventas y acopios de maderas, alienta el productivo cultivo de los canamos que, necesitando grandes abonos para su cosecha, prepara las sucesivas de cereales y otros frutos con ventaja de la agricultura; explota las minas de fierro, excitando su elaboracion y la del cobre; anima al comercio, y favorece en general la industria, dando ocupacion a los artesanos, y lucrativa salida á los varios artefactos que son necesarios para la construccion, equipo y ornato de los buques, sobre cuyos pormenores no se detendrán las comisiones temiendo molestar la sabiduría del Congreso.

La compra y matriculacion de buques extrangeros destruye la construccion nacional, y por consecuencia forzosa ataca directamente cuanto esta anima, favorece y vivifica.

Siendo casi imposible evitar la simulacion de las escrituras de venta, autorizada la compra de buques extrangeros, se abre una anchurosa puerta para que estos tomen gran parte en nuestro comercio de cabotaje con dano de gran entidad del espanol, y menoscabo de la marina mercante.

Sentados estos principios, que son axiomas económicos á la par que políticos, las comisiones á las cuales acaba tambien de pasarse la proposicion de los Sres. Fontan, Sarabia, Alvaro y Mateu sobre que se prohiba la compra de buques extrangeros para el servicio del Estado, tanto de vapor como de vela, sin perjuicio de que se provea el Gobierno de las máquinas necesarias de vapor en los paises que mejor convenga, exceptuándose unicamente de esta regla general los buques que con urgencia sean precisos para las atenciones de la guerra en las costas de la Península, estan intimamente persuadidas de la conveniencia de prohibir rigurosamente la compra de todo buque extrangero.

A esta severa prohibicion, que forma una parte del acta de navegacion de la Gran Bretaña, debe su extraordinario auge la marina inglesa, que solo permite nacionalizar las presas, y no hay nacion maritima bien constituida que no haya establecido igual o semejante ley, aun aquellas cuyas primeras materias para la construccion no le son propias.

Felizmente en el privilegiado suelo español, en cuyas leyes se encuentra muy de antiguo consignado también el fundamento del acta de navegacion inglesa, todo existe. Tenemos dilatados bosques con muy buenas maderas de construccion, abundantes minas de fierro, buen cobre, excelentes canamos, los mejores betunes, y una maestranza, en verdad pobre, sin trabajo, pero laboriosa, diestra é inteligente: de modo que fomentando la construccion naval, en lugar de ser, como se quiere que seamos, tributarios de los extrangeros, podrian llegar estos á serlo de los españoles, ya en la compra de buques, ya en las de las primeras materias para su construccion.

Los Pirineos y Segura ostentan sus buenas maderas; Vizcaya hace alarde de sus fierros; Aragon y Granada presentan sus canamos; Tortosa, Castril y Quintanar derraman sus betunes, y la España toda se jacta de poseer cuantos artículos entran en la construccion naval.

El estado general de la armada del año 1836 (pues el de este año no se ha dado á luz por las escaseces de este tan benemérito y necesario como desatendido cuerpo) dice que existen 4898 individuos de maestranza hábiles y 501 inhábiles en la Peníasula, y 394 de la primera clase y 105 de la segunda en Cuba y Puerto Rico; total 5898; y por el mismo estado se ve que hay 18,858 embarcaciones matriculadas.

De que se sigue que parece tenemos en solo el número de maestranza matriculada cuanta necesitarse pueda por mucho incremento que tome la construccion, á la que debe agregarse otra mucha respecto á que el art. 6, tít. 8.º de la ordenanza de 1802 da plena libertad á toda para ejercitarse en su profesion en el propio domicilio sin necesidad de matricularse.

La matriculada, sumamente apreciable por su inteligencia laboriosidad, durante la guerra de la independencia halló bien pagado el precio de su trabajo en los arsenales de Gibraltar y otros extrangeros que supieron apreciarla y atraerla; y en ia se la ve ejercitarse en su profesion en las costas de Africa y de Levante, obligada á expatriarse por falta de ocupacion en su pais, y no poca se ejercita en la pesca y navegacion buscando su sustento. A toda se la condenaria á la indigencia si se autorizase por un solo ano la compra de buques extrangeros; y no creen aventurar las comisiones su aserto, asegurando á las Cortes que en este caso llegariamos quizá á no hallar quien carenase un buque en España, ni quien pusiera la quilla de un

El mencionado número de 18,858 embarcaciones españolas matriculadas evidencia que por mas que los tratados de comercio con la América aumenten la navegacion, tenemos suficientes buques por el pronto, no habiendo por esta razon necesidad alguna de la compra de extrangeros, sobrando para lo sucesivo medios al comercio para construir cuantos quiera en España, de mas vida que aquellos, tan bien construidos y con mejores materiales en ventaja del comercio mismo y de la navegacion.

Comprueban esto mismo las secciones de Marina y Hacienda del extinguido Consejo Real de España é Indias, que haciéndose cargo de los infundados recelos de que falten buques á nuestro comercio, para aquietar á ciertos espíritus manifiestan en su bien meditado dictámen de Agosto de 1856, que del informe dado en 1.º de Junio de 1850 por el brigadier D. Francisco Beranger (actual presidente de la junta del Almirantazgo) resulta »que por causa de la paralizacion del comercio estaban pudriéndose las embarcaciones sin tener los matriculados donde ganar el sustento, cuyo resultado, dice, será el de quedar desiertas las costas; y siendo este un hecho y aquel solo un

la razon que se alega para que continue el permiso de comprar buques de otra casa teniéndolos en la nuestra."

Siendo cuanto queda manifestado patente, tan visto y palpable que no necesita mayor demostracion, e habrá español que opinar pueda se autorice la compra de buques extrangeros? No cabe tal opinion en persona alguna que conozca la materia, y menos en el Congreso, cuya illustración, saber y patriotismo resplandecen en todas sus resoluciones.

De las diez solicitudes que acompaña el Gobierno, las nueve son todas pidiendo la matriculación de buques extrangeros, que por su porte y clase expresados al principio de este informe se ve que son solo propios para el cabotaje, alegando los interesados, en apoyo de su peticion, la ignorancia de las Rea-les ordenes de 23 de Mayo, 29 de Julio de 1850, y 24 de Abril de 1833, cuya publicacion y circulacion consta; alegato de ningun valor, pues sì se le diera, quedarian siempre nulas las

blicadas unas y otras, la ignorancia de ellas de modo alguno es disculpa para su inobservancia. Alegan tambien la autorizacion que obtivieron de los consules que debian conocer dichas Reales ordenes; lo que sin dar derecho á los interesados, es un grave cargo para estos funcionarios, lo cual excita á las comisiones á indicar cuán útil fuera que se ordenase de nuevo la ejecucion de la órden de las Cortes de 14 de Agosto de 1820.

La otra solicitud es para matricular el vapor Delfin, de 30 toneladas (de cuyo porte duda la comision, y supone que este número sea de fuerza de caballos en su máquina), á lo que puede accederse; mas habiendo el Gobierno pensionado un habil constructor para perfeccionarse en este género de construccion a cuyo estudio ya antes se habia dedicado, debemos prometernos que podrán tambien hacerse en España con tanta perfeccion y mayor economia y ventaja.

(Se concluirá.)

#### TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Marzo de 1837.

Total ingresado..... 5.464,127..10

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Marzo, á saber:

existencias en 28 de febrero de 1837.	Reales de vn.
En la tesorería En poder de los administradores. Remesas en camino.	582,52824 1.354,68619 34,43733
ENTRADA GENERAL EN EL MES DE MARZO DE 1837.	1.971,653 8
Por cuenta de extracciones y sorteos.	•
Por el sorteo que se verificó en 27 de Febrero id. id. 1,920 Por la extraccion que se verificó en 9 de Marzo id. id. 469,623. Por el sorteo de 13 del mismo id. id. 818,850 Por id. id. del 25 id. id. 738,220 Por la extraccion de 30 del mismo id. id. 452,970. Por cuenta del sorteo del dia 6 de Abril id. 59,750 Por id. del de 27 del mismo id. id. 70,760	2.612,232 3
Por ingresos extraordinarios.	
Por anticipaciones	516 521 880,24133 520

# .... SALIDA GENERAL.

1	Comisiones.		
	Por la comision satisfecha á los administradores de Leon, Cuenca y Castellon sobre 79 rs. 12 maravedís ingresados por la extraccion de 16 de Febrero.  Por id. á los de Cuenca y Granada sobre 1920 rs. ingresados por el sorteo de 27 de Febrero.  Por id. á los de provincia sobre 272,756 rs. 10 mrs. que importan las ventas hechas en el referido mes de Marzo por la extraccion verificada en 9 del mismo.  Por id. á los de esta corte sobre 196,867 rs. que importan las ventas id. id.  Por id. á los de provincia sobre 538,490 rs. que importan las ventas hechas por valores del sorteo de 13 de Marzo.  Por id. á los de esta corte sobre 280,360 rs. de id. id.  Por id. á los de provincia sobre 505,160 rs. importe de las ventas hechas por valores del sorteo de 25 del mismo.  Por id. á los de esta corte sobre 233,060 rs. de id. id.  Por id. á los de provincia sobre 277,918 rs. 29 mrs. que importan las ventas hechas por la extraccion de 30 de Marzo.  Por id. á los de esta corte sobre 175,051 rs. 12 mrs. por id. id.  Por id. á los de provincia sobre 14,270 rs. á cuenta de 42,670 que importan las ventas hechas por el sorteo de 6 de Abril.  Por id. á los de esta corte sobre 3,840 rs. de los 17,080 que importan las ventas hechas por id. Por id. á los de esta corte sobre 21,040 rs. de los 70,480 que importan las ventas hechas por el sorteo de 27 de Abril.  Por id. á los de esta corte, sobre 280 rs. que importan las ventas hechas por el sorteo de 27 de Abril.	719 5720 29,04829 10,09723 16,89417 4,20828 15,642 2 3,49522 27,79030 8,75131 428 1 5719 1,047 7	117,535 5

101 Id. a 108 de esta corte, sobre 280 rs. que importan las ventas nechas para id		,
Ganancias á los jugadores.	•	
Por 3 y un cuarto billetes del sorteo de 9 de Enero se han satisfecho á los jugadores á cuenta de los 414,800 rs. que les correspondieron en dicho sorteo	1,940 1,378 2,420 226,250 3,174 525,110 177,670 456,840 120,100 89,196 1,004 5,410	1.608,492
201 : Danieles de directiones controls con indication de la control de l	-7-1	•

			4	
Gass	tos de extracci	ones y sorteos.	Suma anterior	. 1.726,027 3
Por cuenta de los ocasionados en el sorteo de Por id. id. en la extracción de 16 del mismo. Por id. id. en el sorteo de 27 del mismo. Por id. id. en la extracción de 9 de Marzo. Por id. id. en el sorteo de 15 de Marzo. Por id. id. en el de 25 del mismo. Por id. id. en el de 6 de Abril. Por id. id. en el de 27			975 5,026 2 724 686 266	8,113 2
	Sueldos y g	astos de oficinas.		
Por los sueldos que han correspondido á los e este año	· · · · · · · · · · · ·		110,000	
Por gastos comunes		negociacion de letras.	25,66117	,
Por la pérdida sobre 935,167 rs. 19 mrs. á c		_	n esta	
corte y en las provincias			10,0410.	5) 13,85533 }
\$ 100 miles		ios pagos.		<b>KOO</b> 000
Por entregas hechas á la direccion general del Por gastos de la numeracion, satinado, timbra la anticipacion de los 200 millones Por premios á patriotas y doncellas Por importe de los portes de cartas, pagarés,	ido y demas pa	ra la expedicion de los pagar	es de	598,000 26,000 5,000 28,56021
Por importe de los portes de cartas, pagares, ciembre de 1856	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			574,455 1 4,620 <b>2,</b> 400
Enero				10
Febrero	· · · · · · · · · · · · ·			3016 4328
To follow to an analysis of the following th		Total pagado		3.127,50722
	RESUM	EN GENERAL.		
Importa lo ingresado en todo el mes de Mar	zo con inclusio	n de la existencia que resultó	en el	
anterior			5.464,12710	) 2
		ia para el de Abril		
esta forma:				-
En la tesorería En poder de los administradores de	•		• • • • • • • • • • • • • • • •	. 470,934 4
Num. 1	4,728 2 42919	Suma anterior	6,988 ·	2
3 4	885 6 2,25029	Elche Escorial	353	5
5	15,42822 65413	Gerona Granada	60,4871	4
7	19211 6,80825	Guadalajara Huelva	5,5332	6.
9. 10.	6,971 8 <b>2,</b> 58719	Huesca		
11	9235 35730	Jerez	0.0.0	
<b>Madrid.</b> $\left\{\begin{array}{ccc} 15 & \left\{\begin{array}{ccc} 42 & 10 \\ 420 & 29 \end{array}\right\}\right\}$	463 5	LéridaLogroño	1,5802	
14 15	10,404 4 3,22031	Mahon, en Enero Malaga	4,3062	
16	4,72510 610 4	Mondoñedo	<b> 2,</b> 364	1
18 19	2,301 6 1,27432	Navalcarnero Ocaña.	9502	5
20 21	1,74713 19532	Orense, Orihuela	1,018	Contrar
22	523 9 648 6	Oviedo	8,6592	6
23	10014 3,449 9	Palma de Mallorca	13,01939	2 <b>1.837,44719</b>
Albacete/Alcalá de Henares	9,947	Pamplona	19,1312.	4
Algeciras	81,562 7 23,771	Puerto de Santa María Reus	2,8792	0
Almeria	11,28226 7,535 6	Salamanca	22,220	2
Arganda. Avila.	2,03823 7,93033	San Ildefonso		
Badajoz. Barcelon <b>a.</b>	102,588 5 149,23425	Santander $\{12,68933\}$	12,705	7
Bilbao. Buitrago.	10,62623 97330	Segovia	108,889	1
Reino\Burgos	19,12710 3,97824	Soria	3.79829	9
CádizCartagena	123,78220 117 5	Tarragona	16,7162 191	4
Casas Ibañez	669 9 4,4853 <b>2</b>	ToledoTudela	11,6192	2
Ceuta	5,28729 59,75229	ValenciaValladolid	143,75939	2
Colmenar viejo	399 3 82,20525	VitoriaZamora.	131,8401.	4
Corella	81612 57,80719	- ( 131 2)	67,155	
Cuenca	14,646 6	- (0/,024 3).		•
	851,019.11		<b>*</b>	2.308,38123
•			•	

to en Madrid à 30 de Junio de 1837. El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordonez.

Nota. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Mahon, por no haberse recibido aun las cuentas de caudales de Febrero y Marzo, ni documento alguno respectivo á dichos meses.

Remesas en camino que no han llegado á su destino.....

#### CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

La direccion general de la misma tiene la satisfaccion de poner en conocimiento del público que aplicados todos los medios de actividad y celo que ha sido posible en horas ordinarias y extraordinarias para preparar la primera quema de los documentos de la deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en su Real decreto de 13 de Marzo último, ha conseguido verificar todas las operaciones hasta poner corrientes al efecto 17,185 documentos, importantes rs. vn. 288.210,221-5, en esta forma: 9831 documentos de deuda sin interés, importantes rs. vn. 233.523,221-5; y 7354 documentos de deuda consolidada, importantes rs. vn. 54.687,000, cuyos pormenores se anunciarán por suplementos á las Gacetas del 17 y 18 del corriente.

La caja continúa con igual celo sus trabajos, y no duda poder publicar en breve tiempo otros suplementos, de los cuales está ya uno en prensa.

# DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

#### CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.º, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta. Edicion en 8.º, letra gruesa y papel fino,  $2\frac{1}{2}$  rústica. La misma edicion, papel superior, 5 rs. rústica y 5 pasta. En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta. Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

#### BIBLIOGRAFIA.

DIFICULTADES QUE OFRECE LA ESPAÑA

para constituirla ordenada y uniformemente. Un pliego en 4.º español, letra clara. Se vende á 2 rs. en Madrid librería de Cuesta. En la misma se hallará en igual tamaño y precio otro pliego titulado el remedio de España.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUGÍA PRÁCTICAS.

Traducido al español por D. Felipe Losada Somoza, profesor de medicina y cirugía de esta corte. Tercera entrega. Continúa abierta la suscripcion en la librería de Razola y en todas las ciudades y pueblos principales del reino. Precio de cada entrega de 32 páginas 2 rs. para Madrid, y 2½ para las provincias.

#### MUSICA.

Canciones españolas con acompañamiento de piano y guitarra. El Titi, el Taralaralero, la China, el Alza Pilili, Tirana y la Manola, 4 4 rs. cada una, las seis reunidas 20. El Zape, Mejor es callar, La lea y el Sacristan á 4, y las cuatro reunidas 12. La Ingrata, el Aire dañino, la Cachucha, el Bartolillo, el Lelé, el Serení, el Curro Marinero, el Chacho Moreno, y el Bajelito nuevo, se hallarán impresas con otras en el almacen y calcografía de Lodre, carrera de S. Geronimo núm. 13, con un gran surtido de papel rayado para música, cuerdas romanas para violin, violon y guitarra, y los métodos para guitarra, por Aguado y Giuliani, y para piano de Humel y Viguerie, y solfeo de Rodolfo en castellano, y los de Golfin, dividido en tres partes cada una á 30, donde se describe en castella contide de control es catáles en casa de control es catáles es catales en casa de control es catales en casa de control es catales es catales el catales es catales el catales en casa de ca

el almacen y calcografía de Lodre, carrera de S. Geronimo núm. 13, con un gran surtido de papel rayado para música, cuerdas romanas para violin, violon y guitarra, y los métodos para guitarra, por Aguado y Guilani, y para piano de Humel y Viguerie, y solfeo de Rodolfo en castellano, y los de Golfin, dividido en tres partes cada una á 30, donde se daran los catálogos gratis.

— Baillot, método de violin del conservatorio de Paris, ó sea el de los cuatro autores, completo 120 rs. Otro por Bornet á 60. Lefebre, método de clarinete del conservatorio, la última edicion 160. Otro por Wanderagen, segunda edicion 72. Walckiers, método de flauta el mas completo que se conoce, famosa edicion, en dos partes, cada una á 96, juntas 180. Otro por Devienne, aumentado y revisado 72. Adan, método de piano del conservatorio de Paris, en castellano, edicion corregida y aumentada 168. Aguado, escuela para la guitarra 110. Otro nuevo por el tripodison 40. Y otro posterior para los principiantes 48. Sor, método para idem 144 rs. (no conocido). Se hallarán grabados en el gran almacen de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con legítimas cuerdas romanas para violin, arpa y guitarra, el mazo de 30, á 40 v 60, y el de segundas y terceras a 40, y los mejores solfeos de los conservatorios de Europa para la voz.

— Libros que se venden por comision en el gran almacen de música

— Libros que se venden por comision en el gran almacen de mista de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15. Historia filosófica y política del establecimiento de los Europeos en las dos Indias por Rainal, 10 tomos con láminas y estados, pasta, en frances, 140 rs. Viajes del caballero Chardin á Persia y otros países del Oriente, con láminas, planos, mapas &c., tres tomos, 180 en pasta. Viajes de Tournefort, con idem, tres tomos pasta 120. El perfecto mariscal, ó la ciencia del caballo, un tomo en 4.º marquilla con mas de 100 láminas, 100. Historia cronológica del pueblo de Dios desde Adan á Jesucristo, un tomo con mapa, 40. Método para aprender la geografía general, 11 tomos con mapitas, 76. El universo, poema por Mr. Boiste, dos tomos pasta con láminas, 50. Historia eclesiástica, por Mr. Racine, 14 tomos pasta, 120. Posadilla, leyes autiguas, Córtes y fueros de España no recopiladas ni impresas, manuscrito raro y precioso, 320.

# PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, dictada á instancia del Sr. marques de Nevares, se cita y emplaza á los que tengan noticia de la existencia y paradero de dos juros de su propiedad que se expresarán; para que en el término preciso de 30 dias se presenten en la escribanía principal, calle del Lobo, núm. 8, á dar la debida razon; apercibidos que de no hacerlo les causará entero perjuicio, pues se encuentra acordada su retencion.

Número.	Persona á que se emitió.	Imposicion.	Mrs.	
77	A D. a Ísabel María Cabiedes.		375,000	
942	A D. Pedro Jimenez Aillon.		116,250	

# TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

LA DONNA DEL LAGO,

ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.

28,237..33

2.336,619..22

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará una comedia nueva, en tres actos, traducida del frances, su titulo

LA PRIMERA LECCION DE AMOR.

Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.